

29/05/2019



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, EN LO SUCESIVO "SEPI", REPRESENTADA POR LA MAESTRA LARISA ORTIZ QUINTERO, TITULAR DE LA DEPENDENCIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- I. Declara el "IECM", a través de su representante legal, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en adelante la "CPCDMX"; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en adelante la "Ley de Participación"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
  - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la "CPCDMX", al "IECM" le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
  - I.3 En términos de lo establecido por el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO" para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
  - I.4 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO" estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del "IECM" establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
  - I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad

